

2 M 2 P...

to 1738

1 / 1458-0051

J. M. J. Cuellas Año de 1738

De

1458/51

Joseph Fernandez y Here  
sa Caballero Vecino de  
el Lugar de Cuellas.

Sobre

que se dá Comision a Miguel  
Cuservo de Moya Comisario de  
las Indias de Miguel Mentes  
alargue una Escritura de  
Capitulacion en la forma  
trabada entre los D<sup>os</sup> Diego  
Fernandez y Sebastian Cabal-  
ero

Acuerda

Sebastian Duran S. nof. Sebastian





Sello Tercero, 1808  
 TA Y OCHO MARAVILLAS  
 AÑO DE 1811 SETIEMBRE  
 20 Y TREINTA Y SIETE

Podr

In D<sup>os</sup> N<sup>os</sup>tr<sup>os</sup> N<sup>os</sup>tr<sup>os</sup> Amen, Sea otodos manifestado, Que  
 N<sup>os</sup>tras Maria Josepha Fernandez Viuda de Sevastian  
 Catalan, y Joveta Catalan, Madre e hija domiciliadas en el  
 Lugar de Cuñiles de la Comunidad de Daroca, de Sta Joveta  
 Catalan, con licencia permiso y facultad ami dada y concedi  
 da para lo infrascripto haz y otorgan, por D<sup>o</sup> Pedro La Borta  
 mi legitimo Marido, y domiciliado en el mismo Lugar (de que  
 ami el Notario, de Sta licencia que ha Conspado y Consta, de que  
 doy fee) No rido cuando los d<sup>os</sup> Procuradores por N<sup>os</sup>tras y la tiva  
 de nos antes de agora Constituydos y Nombrados, agora de nuevo de  
 nuestro buen grado y ciertos C<sup>os</sup>ngios, Constituydos y Nombram<sup>os</sup>  
 en Procuradores nuestros, es a saber, a D<sup>o</sup> Vicente Esagon, D<sup>o</sup>  
 Joseph Arbo, D<sup>o</sup> Juan Antonio Clivon Causidicos domiciliados  
 y al d<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Pedro La Borta, mi Marido, presente y el Cargo de d<sup>o</sup> de  
 Poder en si recibido y aceptante, Especialmente y expresa pa  
 ra que por nos d<sup>os</sup> y en nombres nuestros, puedan los d<sup>os</sup> nuestros  
 Procuradores, y cada uno de ellos depor si, intervenir e interpongan  
 entodos y cada uno Phylas, y questions, peticions y demandas, asi Civ  
 les como Criminales, que N<sup>os</sup>tras represente tenemos y esperamos tener  
 con qualquiera persona, o personas, C<sup>os</sup>mpos, Colegios y Universidades,  
 de qualquiera Estado y Condicion sean, asi en demandando, como en defen  
 diendo, ante qualquier Juzg Conspiente ordinario, Delegado, o Subdele  
 gado Eclesiastico, o Secular, dando y otorgando ad<sup>os</sup> nuestros Procura  
 dores, y cada uno de ellos, franco, libre, y pleno y bastante Poder de  
 demandar, responder, defender, oponer, proponer, excibir, convenir, ve  
 conbinir, replicar, replicar, lit, o lites Contestar, requerir y protestar;  
 testigos Contos y d<sup>os</sup> qualquiera Escrituras, y probacions, en manera  
 de prueba produzir, y presentar, y alo producido y producido, por  
 la parte adversa, Contradizir, e impugnar. Juzges, y Notarios

Abj?



impedire, y recetar: qual quere Causas de Sospecha proferre y ad-  
verar: comparecer, for fazer, y aquellas renunciar, y expensas dar, aque-  
llos pedir tener: posiciones y articulos oír, y dar, y a aquellos median-  
te Juramento adverar, y alos ofeidos, y que se ofescivan por la por-  
te adversa, mediante Juramento, o en otra qual quere manera  
Responder, alegar, renunciar, y Conclavir: Sentencia, o Sentencias,  
assi inter locutorias, Como de definitivas, pedir, oír, y aceptor, y de  
a aquellos y de qual quere otro agraviado apelar: Apolucion, o ape-  
laciones inter posar y proseguir: Apostolos demandar, excibir y re-  
cusar: Juramento de Calomnia, delirorio, sobre incienias y so-  
bre Scimienzo, y qual quere otro licito y honesto Juramento  
en animas nuestras preter, y hazer, y los otros Juramento, o Ju-  
ramentos ala parte adversa deferir, y referir, beneficio de abso-  
lucion de qual quere Sentencia de excomunion, y restitucion, in  
integrum demandar, y obtener: firmas, letras, y otras quales quere  
re provisiones obtener, y presentar, y de las presentacion, o presenta-  
ciones de a aquellos Cortes publicas, fer, fazer, y requerir por fechos:  
y Uno, o muchos Procurador, o Procuradores, alo sobre dicho libro  
Escribir, y a quel, o a aquellos rebocar y destituir. Y generalmen-  
te hazer, decir, excibir, y procurar por nostras, y en nombres  
nuestras, todas y cada una de las cosas, acerca lo sobre dicho  
oportunas, y necesarias, y lo que buenas, legitimas, y bastantes  
Procuradores abales, y semejantes actos y cosas como las sobre  
dichas, legitimamente Constituidos, pueden y deben hazer, y lo  
que nostras dichos Constituyentes, haviamos, y hazer no dicamos  
alado lo sobre dicho presentes siendo. Prometiendo haver por  
firme agradable y baledno perpetuamente, todo lo que por los  
dhos nuestros Procuradores, y por los Substituidos de ellos, y qual  
quere de ellos por si, en q acerca lo sobre dho, sera dicho, hecho,  
y procurado, y a quello no revocar en tiempo alguno, antes  
bien estar adrecho, y lo Juzgado en contrario nuestro pagar, en  
todas las clausulas universales, la obligacion de nuestros por-  
sonas y todos nuestros bienes y de la otra de nos, assi nuestras  
Como Sillas avidos y por aver donde quere. Hecho fue lo  
sobre dicho en dicho Lugar de Cuartas, a treinta dias

del mes de Mayo del año Contado del nacimiento de nuestro Señor  
Jesu Christo de mill setecientos y treinta y siete, siendo presentes  
por testigos Juan Lario y Juan Baptista Garcia Labradores Vizinos  
de dicho Lugar.

He  
S  
S

no de mi Thomas Martinez domigillado en el  
Lugar de Bello de la Comunidad de Daroca, y  
se por autoridad Real por todo el Reyno de Ara-  
gon publico Notario, que alo sobre dicho presente fue, Compose  
una inculcada que se lee, en la Ciudad de Canagoza absent, como si fue-  
ran presentes, y nombrado que se lee, Hirtina, et Cerret.

Juan Lario  
Juan Baptista Garcia













Conte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y DOS.

Contrayente verbiendoseos negociada en el presente mes que  
lo que con tasa ha venido a la ynta de bienes gananciales.  
Hoy a tanto de las dhas partes (circunstancia de las Partes)  
proales y derechos de Ciudad que ellos en fando el otro  
puedan pretender y alcanzar. En los fiancos fiancos de  
ciudad y presente de sus bienes, hauid en el lugar  
de fando. En que el dho. Conde donde se efectuaron  
apellidos y por parte de d. Pedro de Porta de el presente como  
al dho. Conde en el dho. lugar de Salamanca a Ciudad y  
de los dias del mes de Julio de mil setecientos treinta y dos  
año y en fea de ella lo firmó y firmó

M. de la Cruz  
del Conde

Miguel Cuevas de Moya

Conte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

no 7

Joseph de Alca en mie de Maria epha Fernandez y de Jha  
Catalan y de Thoma Catalan de Moya Señores del lugar  
de Cuevas de Salamanca a quien presento poder y a  
el Conde ante el dho. en la mejor forma q' hoy a lugar presente y  
digo que para el matrimonio q' se hauid a contraer q' de pue se con  
trajo entre la dha. Maria epha Fernandez y el Refido Sebastian Cata  
lan de difunto Thoma, se otorgo por este escritura a capitulacion  
matrimonial en el lugar de Moya en diez y ocho de octubre del año  
pasado de mil setecientos y cuatro ante Miguel Arriaga quien  
sin haver alargado dha. escritura en la hora d' dho. año, incorporo la  
minuta q' en di raron se hizo en la espresada nota y Protocolo  
habiendo esta permanecido en la Refida forma aya e presente, como  
todo lo dho. mejor y mas largam. Resulta el matrimonio q' de deuda  
forma presente y fero. De asi que Miguel Cuevas de Moya es  
no a las horas d' dho. Miguel Arriaga se esura a alargad en gressa en  
la hora correspondiente al año a dha. la espresada Capitulacion Matrimo  
nial por cuyo merito no han podido ni pueden lograr ni partes tener  
en su poder la Refida escritura en publica forma para honr y sellad  
en diferentes plios y de dha. el dho. q' por ella se compete a lo que  
se les han seguido y a quien probáremos persiguos en cuya atendi

Al dho. dho. haya por presentado dho. poder y matrimonio genral  
Vista de fero mandas q' el espresado Miguel Cuevas de Moya confes  
no a las horas d' dho. Miguel Arriaga se ingrese en la hora del  
Refido año a fero la escritura a capitulacion matrimonial hecha  
entre la dha. Maria epha Fernandez y Sebastian Catalan de difun  
to Thoma ante el espresado Miguel Arriaga con la minuta q' de dha.  
incorporada en la hora o Protocolo del Refido año a fero y que  
no hauidos en el papel suficiente y bastante la escritura en papel  
sellado de este presente año, lo que alargado q' sea conforme el estilo



El Honorario, y la renta, o el sueldo comutado en entrega a mil  
paises en publico forma, y por el se trata la Republica escultiva de  
Capitacion. Den de Varon. Veda que sea y manuele q halla  
y se padea mejor a Justicia y pido q se pare ello a libre  
el despacho necesario

Joseph de Linares

Caracas y Mayo veinte de Mayo de 1788

Segunda  
franco  
Monta  
fuentes  
Caracas  
Lagrada

Miguel Eusebio de Moya informe sobre  
lo contenido de este pedimento y hecho de  
Veda una de las Palas de Justicia

Dirigido al Despacho



